



CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA
"FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA"
FECHA: 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)

I. MUNICIPIO

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO

II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO"

JARDIN No. 2, COL. CENTRO, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JAL. C.P.45850

III. SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO

ACTA DE AYUNTAMIENTO DE LA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA CON FECHA DEL 04 DE ABRIL DE 2019.

IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES"

IV.I APORTACION DE "LA SECRETARÍA"

\$136,542.22 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.)

Aportación procedente de recursos estatales aplicable al ejercicio 2019, para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

IV.II APORTACIÓN DE "EL MUNICIPIO"

\$111,617.78 (CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 78/100 M.N.)

Aportación complementaria aplicable al ejercicio 2019 para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura".

V. OBSERVACIONES:

Pago a realizarse a más tardar el 31 (TREINTA Y UNO) de OCTUBRE de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

VI. VIGENCIA:

A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman.

"LA SECRETARÍA"

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN
GARCÍA
Secretaria de Cultura

M.C.P. EDUARDO CERVANTES
AGUILAR
Presidente Municipal

"EL MUNICIPIO"

LIC. YARENI ALEJANDRA
COVARRUBIAS FERRER
Sindicato

L.A.E. GUILLERMO RAMIREZ
HERNANDEZ
Encargado de la Hacienda Pública
Municipal

TESTIGOS

LIC. LUIS JOSUÉ MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ
Director de Planeación, Vinculación y
Desarrollo Sectorial SC

LIC. CRISTOPHER DE ALBA
ANGUANO
Jefatura de Desarrollo Municipal SC

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, en el marco del Programa "Fondo Talleres Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 27 (VEINTISIETE) DE MAYO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCIA, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO REFERIDO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara:

1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2, numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción II, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones I, II, VI, VII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 30 de diciembre del año 2018. Su labor cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 8 fracciones I y X de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.

1.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, velar por los contenidos que realicen necesarios para lograr la adecuada coordinación institucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

1.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talleres Casas de la Cultura", en su ejecución "EL PROGRAMA" que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de talleres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado, en lo sucesivo "LOS TALLERES".

1.4. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Zaragoza 224, una domicilio conocido En Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 361, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC-13027139, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

II. "EL MUNICIPIO" declara:

PRIMERA OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases para la coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" "LOS TALLERES" (de formación artística), en los términos del programa anual de trabajo que al efecto presente ante "LA SECRETARÍA" y que haya sido emitido por la misma, con el propósito de impulsar el desarrollo artístico municipal regional, apoyar el desenvolvimiento artístico de la población y propiciar los vínculos entre los municipios de la región mediante su participación en actividades artísticas.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras:

a) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.I en los términos señalados en el PUNTO V y previa presentación del (os) comprobante (s) fiscal (s) correspondiente (s) por parte de "EL MUNICIPIO", con los requisitos que determine la Jefatura de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA" y de acuerdo con las normas aplicables.

b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad referida en el PUNTO IV.II.

Estas aportaciones serán administradas y ejecutadas directamente por "EL MUNICIPIO", se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que impartan "LOS TALLERES" y por ningún motivo podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores de escuela, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

Los recursos cuya aportación corresponde a "LA SECRETARÍA" quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la dependencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan. "LA SECRETARÍA" entregará su aportación previa presentación del comprobante fiscal correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- Suplen a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y demás normas aplicables.
- Proporcionar y/o gestionar el libre uso de las instalaciones, mobiliario y demás elementos necesarios para llevar a cabo "LOS TALLERES". "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad constante de dichos instalaciones y deberá verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que ahén el objeto de este convenio, dichos espacios permanezcan en las condiciones físicas adecuadas y cumplan con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a estos espacios, de cuya observancia será enteramente responsable "EL MUNICIPIO".
- Designar al (os) instructor (es) que impartirá (n) "LOS TALLERES" y calificar directamente con ellos los actos jurídicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.
- Aportar la cantidad referida en el ítem c) de la cláusula anterior y destinar las aportaciones pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA exclusivamente al pago de instructores. En caso de que el costo de la ejecución del presente convenio exceda las aportaciones aquí pactadas, "EL MUNICIPIO" asumirá dicho excedente.
- Acreditarse a "LA SECRETARÍA" a través de aplicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA.
- En su caso, integrar mediante duplicado a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco los recursos estatales cuya correcta ejecución no acredite a "LA SECRETARÍA", en un plazo de 05 (cinco) días hábiles a partir de que recibe el requerimiento correspondiente.
- Supervisar y dar cuenta de la realización de "LOS TALLERES" en los términos acordados por "LA SECRETARÍA" y consignados en el programa de trabajo anual, así como controlar inmediatamente a "LA SECRETARÍA" de cualquier modificación relativa a instructores, talleres o pago que ocurra durante la vigencia de este convenio.
- Entregar mensual e íntegramente a los instructores que imparten "LOS TALLERES" el pago señalado en el formato de distribución de recursos previamente aprobado por "LA SECRETARÍA", contra la debida prestación de los servicios pactados.
- Cubrir los gastos de transporte y viáticos que pueda en originarse con motivo de la impartición de "LOS TALLERES".
- Responder ante las instancias jurisdiccionales y autoridades en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores o cualquier persona que en la ejecución del presente convenio, en el entendido de que no existe relación jurídica alguna entre ellos y "LA SECRETARÍA", pues no prestan servicios a la dependencia, ni están subordinados a ella en modo alguno.
- Dar crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios de difusión de cualquier tipo en los que se promuevan o publiquen "LOS TALLERES" o las actividades derivadas de los mismos.
- Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Padrón Estatal de alumnos en los términos que ésta indique, mismo que deberá presentar a más tardar en el mes de JULIO de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) ante la Jefatura de Desarrollo Municipal de "LA SECRETARÍA".
- Procurar la continuidad de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" en el término de la vigencia de este convenio, y promover la suscripción de uno nuevo.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de las Reglas de Operación, y realizar todas las acciones tendientes a su cumplimiento.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a "EL PROGRAMA", para lo cual se obliga a:

a) Entregar a "LA SECRETARÍA" copia del comprobante (folio de naturaleza, número, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que imparten "LOS TALLERES" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al mes en el que se realice cada pago.

II.1. Que es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, fracciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celebración del presente documento y autorizó para tales efectos a quienes lo suscriben por ser la "EL MUNICIPIO", en los términos señalados en el PUNTO II.

II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, señala a los Municipios del Estado de Jalisco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio.

II.4. Que su cometido para todos los efectos derivados del presente convenio es el señalado en el PUNTO II.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7, 32, 34, 35, 36 y 37 de las Reglas de Operación de Programa "Fondo Talleres para Casa de la Cultura" para el Ejercicio Fiscal 2019, y de las relativas y aplicables que se dispongan en otros ordenamientos vigentes.

III.2. Cuando el texto se refiere a los "PUNTOS", se entenderán los señalados con número romano al anverso de este convenio.

III.3. Que es su voluntad ejecutar "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" y que con tal propósito están de acuerdo en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

I. Prevenir dentro de los primeros 05 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes inmediato anterior, en los formatos que al efecto disponga "LA SECRETARÍA".

La comprobación total de los recursos recibidos no podrá exceder del día 31 (TRENTA Y UNO) de diciembre de 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurídico o la derivación de los recursos que se comprometen, cuando se atribuya a "EL MUNICIPIO", originará la suspensión de los apoyos subsecuentes impedirá la suscripción de nuevos convenios entre ésta y "LA SECRETARÍA".

Además, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acredite satisfactoriamente a juicio de "LA SECRETARÍA", lo cual realizará conforme a la CLÁUSULA TERCERA, inciso II) de esta convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilancia y evaluación de las acciones realizadas en el marco de "EL PROGRAMA" y de los recursos estatales referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de las dependencias competentes en ejercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", en perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realicen las autoridades municipales.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le corresponden por virtud de este Convenio, y dejará a salvo y en paz a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación que se presente al respecto.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos designados se puedan generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la otra parte que suscribe este instrumento.

Además, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo anual intervinieren instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto deberán estipular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contracta relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual y directa del pago de sueldo, prestaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligados con relación a las personas que por su propia elección para el cumplimiento de este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera para su cumplimiento, ordenando a la parte a la que de cualquier convenio se pudiera presentar este sentido.

NOVENA. CEBIÓN. "EL MUNICIPIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Por ningún motivo podrá suspenderse la impartición de "LOS TALLERES". A la conclusión del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a prever lo necesario para garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualice lo previsto por la CLÁUSULA QUINTA, corresponderá enteramente a "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de esa obligación.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convenio se suscribe de mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtuvieran en virtud de la realización de "LOS TALLERES" deberán destinarse íntegramente a la recuperación de los gastos en los que se hubiese incurrido para su ejecución y por ningún motivo podrán considerarse utilidades o ganancias con fines patrimoniales ni beneficio de particulares.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y no podrá ser alterado, modificado por "LAS PARTES", de mutuo acuerdo entre ellas que conste por escrito. Al mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue otorgado.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y de no ser posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente convenio y sus cláusulas "LAS PARTES" de mutuo acuerdo y alance legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión ni enajenamiento ilegítimo por lo que lo suscriben de conformidad con la presente y en los términos que igualmente lo firman, en Guadalajara, Jalisco, en la fecha indicada al anverso de este documento.